GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional Desarrollo Social

Resolución Gerencial Regional

Nº 671 -2019-GRDS-GR PUNO

PUNO, 27 AGO 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3870-2019-ORAJ, sobre regulación del expendio de productos en kioskos, cafetines y comedores en instituciones educativas y locales de salud de la región Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° de la constitución política del Perú señala que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud…"*; así mismo, en su Art. 65° establece que *"El Estado… vela, en particular, por la salud y seguridad de la población."*;

Que, en el inciso g) del Art. 9° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales establece que una de las competencias de los gobiernos regionales es *"promover y regular actividades y/o servicios en materia… educativa…"*; así mismo, en el inciso a) del Art. 47°, se establece que una de sus funciones es *"formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar políticas regionales en educación…"*;

Que, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial -1996-ONU, los jefes de estado y de gobierno reafirmaron el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre; asumen, además, que lograr la seguridad alimentaria es una tarea compleja que incumbe en primer lugar a los gobiernos, esclareciendo los derechos relacionados con la alimentación que se recogen en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; por lo tanto, como lo define la FAO, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana;

Que, en la declaración de Nyéléni (Mali), en 2007, la Soberanía Alimentaria es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, *respetando la diversidad productiva y cultural*; por lo que tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio de manera autónoma y, por lo mismo, éstos, de naturaleza ancestral, deben de ser recuperados y mantenidos como riqueza alimentaria, demostrable en la resistencia milenario de nuestros pueblos;

Que, en el marco de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, se requiere dictar normas regionales para efectivizar y promover los "kioscos y comedores saludables" en las instituciones de educación básica regular, educación básica

alternativa, educación básica especial y educación superior, públicas y privadas, de la región Puno para proteger efectivamente la salud pública de la población y, principalmente, de los niños, niñas y adolescente;

Que, en el marco de la Ley precitada, los kioscos, comedores y cafetines de las instituciones educativas públicas y privadas de la región deben de ofrecer y brindar alimentos y bebidas saludable conforme a los estándares que establece el Ministerio de Salud y, fundamentalmente, en el marco de nuestro desarrollo cultural, poniendo en valor la calidad de nuestros productos naturales regionales;

Que, el Art. 6° del DS 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, considera a la cultura alimentaria de la región y local con el fin de promover la alimentación saludable; por lo mismo, en el marco educativo y formativo, los kioscos, comedores y cafetines saludables en las instituciones educativas de la región deben de constituir, también, espacios de enseñanza de parte de sus administradores y de aprendizaje de sus usuarios en temas de educación nutricional, en el que se deben de poner en valor los productos regionales ancestrales y sus derivados, y alimentos saludables preferentemente naturales;

Que, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de kioscos en instituciones públicas, ha establecido lineamientos para garantizar la calidad del servicio de kiosco escolar; así como, ha establecido las responsabilidades de las instituciones educativas para garantizar dicha calidad a través de los contratos que se deben de realizar para brindar dicho servicio;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA, que aprueba la lista de alimentos saludables recomendados para el expendio en los kioscos escolares de las instituciones educativas, estable un listado que garantice una alimentación saludable y mejorar el estado nutricional para fomentar hábitos nutricionales saludables;

Que, la Resolución Ministerial N° 195-2019-/MINSA, que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, permite la implementación de políticas, planes, programas y/o recursos pedagógicos por el sector educación de tal forma que promueve una educación nutricional y una alimentación saludable con enfoque intercultural, permitiendo revalorar las buenas prácticas alimentarias culturales ancestrales de la comunidad; además anexa un listado de alimentos y bebidas para kioscos, cafeterías y comedores saludables, sin perjuicio de incluir los alimentos ancestrales de la localidad y/o región; y

Estando al Oficio N° 2676-2019-GR-DIRESA-PUNO-DESP-DAIS-ESRANS y Oficio N° 2764-2019-GR-GRDS-DIRESA-DG-DEPS de la Dirección Regional de Salud Puno, Informe N° 015-2019-GR-PUNO/GRDS y Memorando

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional Desarrollo Social

Resolución Gerencial Regional

Nº 671 -2019-GRDS-GR PUNO

PUNO, 27 AGO 2019

N° 396-2019-GR-PUNO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los kioscos, cafetines y comedores de las instituciones educativas públicas y privadas, en todos sus niveles y modalidades de la región Puno brinden un servicio de calidad, con productos y alimentos de origen natural, altamente nutritivos y saludables, priorizando productos de la región, en el marco de la revalorización de los alimentos ancestrales; que, en caso sean preparados, no deben de llevar conservantes, colorantes ni saborizantes artificiales ni otros que dañen y afecten la salud y calidad de vida de las personas y, principalmente, de los estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR el expendio de productos y alimentos que contengan conservantes, colorantes y saborizantes artificiales de cualquier tipo y origen; así como, de productos que contengan exceso en azúcar, grasas saturadas y otros que dañen la salud, en los kioscos, cafetines y comedores de las instituciones educativas públicas y privadas en todos sus niveles y modalidades de la región Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles y modalidades de la región consideren la presente resolución en las condiciones y cláusulas del respectivo contrato que firmen con los responsables de los kioscos, cafetines y comedores observando la presente disposición y las normas de la parte considerativa y los que emitan, específicamente para este caso, la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección regional de Salud y las REDES de SALUD de la región Puno en coordinación con la Dirección regional de educación y Unidades de Gestión Educativa Locales realicen el control sanitario de los kioscos, comedores y cafetines de las instituciones educativas públicas y privadas de la región; así como, la difusión permanente de esta norma regional; el monitoreo y la evaluación para su cumplimiento por lo menos una vez trimestralmente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Puno en el lapso de quince (15) hábiles, bajo responsabilidad funcional, emita la Directiva Regional que reglamente la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud de Puno en el lapso de quince (15) hábiles, bajo responsabilidad funcional, emita el Manual Regional de Alimentación saludable y soberanía alimentaria en el marco de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia Regional Desarrollo Social

Resolución Gerencial Regional

Nº 671 -2019-GRDS-GR PUNO

PUNO, 27 AGO 2019

ARTICULO SÉTIMO.- ESTABLECER que la entrada en vigencia plena de la presente resolución se dará progresivamente, teniendo como tiempo de transición sesenta (60) días calendario a partir de la emisión de la Directiva Regional que reglamenta la presente.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los artículos precedentes serán aplicables, también, en las unidades ejecutoras de salud de la región Puno, como ejemplo y coherencia de sus responsabilidades en el cuidado de la salud de toda la población de la región Puno.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR, ENCARGAR y RESPONSABILIZAR a la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativas locales; así como, a la Dirección Regional de Salud y a las REDES de salud de la región Puno, el estricto cumplimiento de la presente resolución y acciones que corresponda.

ARTICULO 10°.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional, de la Dirección Regional de Educación, de la Dirección Regional de Salud de la región Puno, conforme a sus atribuciones publiquen la presente resolución, en sus portales Web, bajo responsabilidad.

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO Gerencia Regional de Desarrollo Social

RICARDO DELGADO RAMOS
GERENTE REGIONAL DESARROLLO SOCIAL

OFICINA DE COMUNICACIONES Y RR.PP.
Recibido
Hora
Firma
Fecha